

OFICINA DE LA INSPECTORA GENERAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE:

EXPEDIENTE NÚM. 2020-OMC-0002

SOBRE:

LEY NÚM. 15-2017, SEGÚN
ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA
LEY DEL INSPECTOR GENERAL DE
PUERTO RICO

PRINCIPIO DE MÉRITO
TRANSACCIONES DE PERSONAL

**ORDEN SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA; REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN ADICIONAL Y
CITACIÓN**

ORDEN Y CITACIÓN DIRIGIDA A:

I.

En la tarde del 2 de septiembre de 2020, se recibió en la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), mediante correo electrónico a las 12:03 P.M. y, físicamente a las 12:13 P.M., una solicitud de prórroga en atención a la Orden que le fuera notificada al Departamento de Educación (DE) el 1 de septiembre de 2020, en el asunto de epígrafe.

En su comparecencia, la representación legal del DE señala que tal acto se realiza "sin someterse a la jurisdicción de la Oficina de la Inspectora General y sin renunciar a cualquier planteamiento que en derecho proceda en virtud de las disposiciones de leyes del Gobierno de Puerto Rico"². En el Apartado II del escrito el DE, de manera solapada, condiciona la entrega de la información a

¹ Según información recibida en la OIG, al momento de emitir esta orden, [REDACTED]

² Véase la "Comparecencia".

“una vez se revese[sic] la barrera jurisdiccional”. Sin embargo, de manera contradictoria, afirma en el Apartado I del escrito que “[e]l DEPR estará en la mejor disposición de entregar la documentación solicitada, y así lo hará en cumplimiento con la Orden de la OIG”. Énfasis nuestro.

II.

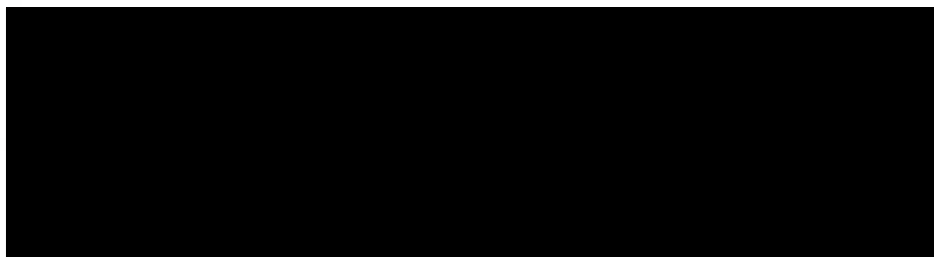
El aspecto jurisdiccional está claramente expuesto en la Orden emitida. En consecuencia, sobre ese particular, nada hay que proveer. Además, los argumentos generales, especulativos y carentes de puntuales fundamentos, ni tan siquiera nos ponen en posición para evaluar las alegadas “barreras jurisdiccionales”, según el proceso dispuesto en el Capítulo V, Artículo 5.3 del “Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la OIG”, Núm. 9135, de 13 de diciembre de 2019.

III.

Hemos evaluados los argumentos relacionados con la necesidad de personal y las medidas preventivas ante la situación de emergencia relacionada con el COVID-19. A su vez, consideramos la representación que nos hace el Director de la Oficina de Asuntos Legales y Política Pública Departamento de Educación, bajo su firma como abogado y funcionario público, sobre el volumen de documentos a ser entregados. Consideramos, además, que la Orden requiere información de fácil acceso para entregar y certificar.

IV.

CITACIÓN Y ORDEN



Ante la situación expuesta, se le requiere

que el 10 de septiembre de 2020 a la 1:30 PM se provea la siguiente información de fácil acceso:

- a. Copia de todas las convocatorias de empleo³ emitidas el 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020.
- b. Copia de toda carta, solicitud de consulta o comunicación electrónica o física cursada entre el DE y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en torno al proceso de reclutamiento para cada convocatoria.
- c. Copia de toda carta, petición de autorización, solicitud de consulta o comunicación electrónica o física cursada entre el DE y la Oficina de Gerencia y Presupuesto en torno al proceso de reclutamiento para cada convocatoria.
- d. Copia del Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del Departamento.

³ Publicación electrónica o por cualquier otro medio anunciando los puestos vacantes vigentes o aplicables por determinado período para ser ocupados por personal interno o personas externas y que contiene los requisitos mínimos, el tipo de examen y el resto de la información necesaria para divulgar y/o anunciar la oportunidad para ocupar el puesto.

- e. Copia del Reglamento de Recursos Humanos del Departamento.

Además, deberá proveer la siguiente información adicional:

1. Certificación de personas que ocuparon puestos de confianza para las siguientes fechas:
 - a. 31 de diciembre de 2019
 - b. 31 de marzo de 2020
 - c. 30 de junio de 2020
 - d. 3 de septiembre de 2020
2. Certificar si alguna persona de las que participó del Comité de Evaluación o Panel de Entrevistas relacionado a las convocatorias, tenía algún tipo de relación previa de supervisión con las personas que fueron seleccionadas.
3. Certificar si las personas seleccionadas tienen alguna relación de parentesco con algún funcionario que actualmente ocupe un puesto dentro del DE. De ser cierto indicar nombre completo del funcionario y su parentesco.
4. Certificar que criterio de examen o puntuación se utilizó para realizar el reclutamiento.
5. Copia del Registro de Elegibles por puesto.
6. Certificación de como se llevó a cabo la asignación de puntos.

Por su parte, se le concede [REDACTED] hasta el 18 de septiembre de 2020, a la 1:30 PM para comparecer ante la OIG y entregar la información identificada en los incisos d, g, h, i, j, k, l y m de la Orden notificada el 1 de septiembre de 2020. La entrega de la información se hará personalmente ante la [REDACTED]

La OIG hará un inventario de la información entregada en presencia del funcionario del DE. Ante la situación de emergencia relacionada con el COVID-19, el funcionario del Departamento antes CITADO, tendrá que cumplir con el Protocolo de la OIG, lo que incluye, el uso de mascarilla; la toma de temperatura; el proceso de entrevista sobre posibles síntomas; distanciamiento social de más de 6 pies; y desinfección de manos.

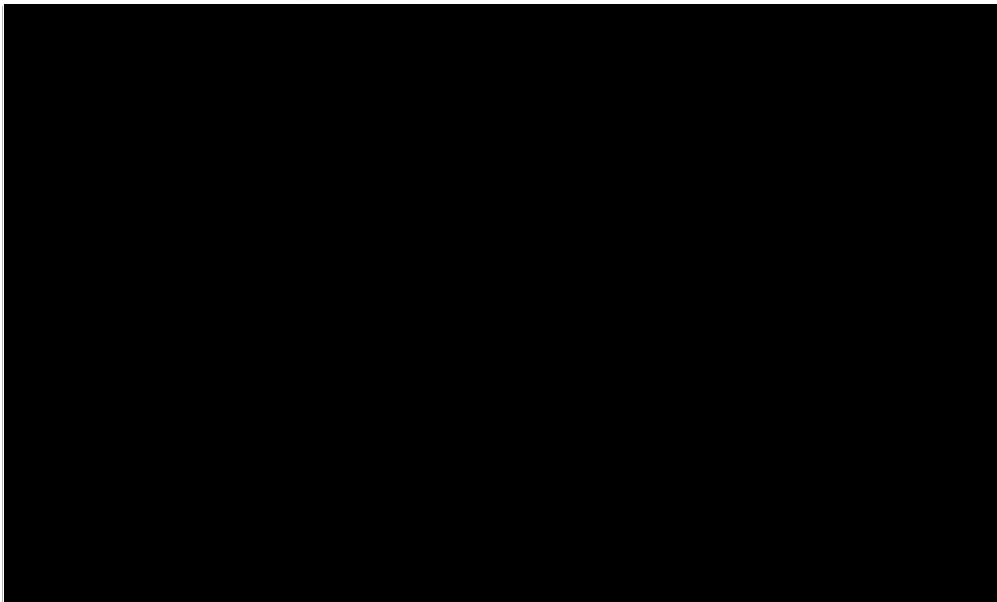
ADVERTENCIAS

El incumplimiento o negativa para cumplir con esta Orden podrá dar paso a que la OIG, por sí o a través de cualquier funcionario de su Oficina en quien delegue, solicite el auxilio del Tribunal de Primera Instancia, para compeler a cumplir con lo ordenado, so pena de desacato y demás penalidades, a discreción del Tribunal.

De igual forma, la OIG podrá iniciar un proceso adjudicativo e imponer sanciones administrativas por violación a las órdenes, previo el derecho a ser oído, según lo dispuesto en el citado "Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico".

NOTIFICACIÓN

Se certifica que hoy, 4 de septiembre de 2020, copia de esta Orden le fue notificada a las siguientes personas mediante correo electrónico y entrega personal:



REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

DADA EN SAN JUAN, PUERTO RICO, hoy 4 de septiembre de 2020.

